



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA ESPECIALIZACIÓN DE GUÍA DE ESCALADA DEL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN ESCALADA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la **siguiente dirección de correo electrónico**: tipendeporsgoa@educacion.gob.es.

La consulta pública estará abierta desde el 9 de junio hasta el 24 de junio inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el anteproyecto de ley.

Antecedentes de la norma

La disposición adicional decimocuarta, del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas Deportivas de régimen especial, regula el desarrollo de los cursos de especialización y establece que:

«1. Con el fin de facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida y dar respuesta a las necesidades del sistema deportivo, el Gobierno, mediante las normas que regulen los títulos de estas enseñanzas, podrá designar especializaciones que completen la competencia de los correspondientes títulos.

2. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, a propuesta del Consejo Superior de Deportes y previa consulta de los órganos competentes en materia de deportes de las Comunidades Autónomas y de la Federaciones deportivas españolas cuando proceda, establecerá los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de estas especializaciones, que se impartirán en centros previamente autorizados para impartir las respectivas enseñanzas.»

De acuerdo con lo anterior, se publicó el Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada, y Técnico Deportivo en Media Montaña y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso, en cuyo artículo 7.2 se establece, entre otras, la especialización de “Guía de escalada”.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

El campo profesional que abarcan los titulados en montaña y escalada es amplio y variado, aborda especialidades tan diversas como el barranquismo, la escalada y la media montaña, y dentro de cada una de ellas surgen ámbitos de actividad de gran especificidad, ya sea por las técnicas que utiliza o por las características de las personas a las que va dirigida.

El título de Técnico Deportivo en Escalada aborda en su perfil profesional una doble orientación, con dos actividades deportivas claramente diferenciadas que comparten un origen común, por un lado, la escalada deportiva y por otro la conducción en escalada. Sin embargo, la necesidad de implementar de manera eficaz y eficiente la figura del entrenador deportivo en escalada deportiva practicada en instalaciones artificiales diseñadas al efecto, unida a las limitaciones en la carga horaria de las formaciones de grado medio, provocó una limitación de las competencias vinculadas con la conducción en escalada.

Por otro lado, la actividad profesional de la conducción en escalada tiene una gran tradición en determinados entornos naturales donde la gestión del riesgo es fundamental, lo que precisa de una formación específica para poder realizarse con los estándares adecuados.

Por estos motivos se considera necesario desarrollar el curso de especialización de “Guía de escalada” del título de Técnico Deportivo en Escalada.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Con esta norma se actúa de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Objetivos de la norma

Esta orden ministerial tiene por objeto establecer las competencias profesionales, personales y sociales acreditables por la especialización de “Guía en escalada” y desarrollar el perfil profesional, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, espacios y equipamientos, y requisitos de profesorado, de las correspondientes enseñanzas.

Así mismo, pretende completar las competencias del Técnico Deportivo en Escalada, ampliando su ámbito de actuación hacia actividades de conducción en escalada.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

El entorno profesional de las actividades de montaña y escalada exige que el Técnico Deportivo en Escalada pueda desempeñar funciones de conducción en escalada. Dadas las carencias que en este ámbito tiene el mencionado Técnico Deportivo, resulta aconsejable que se desarrolle la especialización de Guía de escalada.

Adicionalmente, la regulación establecida para los cursos de especialización en el RD 1363/2007, de 24 de octubre, requiere que esta se realice mediante Orden Ministerial, sin que exista ninguna otra alternativa regulatoria.